Pitalito Huila, 09 de junio de 2026

Señor,
JORGE ELIECER HURTATIZ ARTUNDUAGA
C.C. No 1.083.869.209 expedida en Pitalito.
Dirección: CR 1 B 14 B 06 B/ Los Andes
Teléfono: 3133734945
Correo electrónico: jhmetalogis@gmail.com
Pitalito, Huila

**Asunto:** Aceptación de la oferta del Proceso - **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA NUMERO CP-MC-SM-005-2026**

Entre **FABIAN ANDRÉS BOLAÑOS ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1.083.918.527 expedida en Pitalito, en calidad Presidente de la Corporación Edilicia Concejo Municipal de Pitalito, según consta en Acta No. 080 del 08 de noviembre de 2025, y en calidad de ordenador del gasto, conforme al numeral 18 del artículo 18 del Acuerdo Municipal 011 de 2007, en representación del Concejo de Pitalito, quien en adelante se denominará el CONCEJO DE PITALITO, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales e) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Concejo de Pitalito acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía CP-MC-SM-005-2026, cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO”, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, IVA incluido si aplica, presentada por el oferente JORGE ELIECER HURTATIZ ARTUNDUAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.869.209 expedida en Pitalito, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por el CONCEJO MUNICIPAL, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

## 1. OBJETO:

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO"**

## 2. CONTRATISTA:

JORGE ELIECER HURTATIZ ARTUNDUAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.869.209 expedida en Pitalito, con matrícula mercantil No. 270112 del 24 de junio de 2015, renovada el 31 de marzo de 2026 correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

## 3. VALOR:

DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, IVA incluido si aplica, así:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO DE RODAMIENTOS TRASEROS | Unidad | 1 | $ 140.000 |
| 2 | MANTENIENETO DE RODAMIENTOS DELANTEROS | Unidad | 1 | $ 140.000 |
| 3 | SERVICIO DE CAMBIO DE BUJÍAS | Unidad | 1 | $ 15.000 |
| 4 | MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE ESPIRALES DELANTERAS | Unidad | 1 | $ 150.000 |
| 5 | MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE BUJE CENTRO ESTABILIZADORA | Unidad | 1 | $ 24.000 |
| 6 | SERVICIO DE CAMBIO DE BATERÍA QUE REQUIERA EL VEHÍCULO | Unidad | 1 | $ 690.000 |
| 7 | MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE BOBINA DE INYECCIÓN | Unidad | 1 | $ 170.000 |
| 8 | SERVICIO DE CAMBIO DE JUEGO DE BUJES BARRA ESTABILIZADORA | Unidad | 1 | $ 75.000 |
| 9 | SERVICIO Y CAMBIO DE BALANCINES ESTABILIZADORA | Unidad | 1 | $ 115.000 |
| 10 | MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ELEVAVIDRIOS | Unidad | 1 | $ 240.000 |
| 11 | SERVICIO DE CAMBIO DE MANIJAS EXTERIORES | Unidad | 1 | $ 175.000 |
| 12 | SERVICIO DE RODAMIENTO DE AMORTIGUADOR | Unidad | 1 | $ 45.000 |
| 13 | SERVICIO DE CAMBIO DE SOPORTE DE AMORTIGUADOR | Unidad | 1 | $ 140.000 |
| 14 | SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO | Unidad | 1 | $ 190.000 |
| 15 | SERVICIO DE CAMBIO DE CORREA DE ACCESORIOS | Unidad | 1 | $ 170.000 |
| 16 | SERVICIO DE CAMBIO DE CORREA DE REPARTICIÓN | Unidad | 1 | $ 110.000 |
| 17 | MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE BLOQUEO DE PUERTAS VIDRIOS Y ALARMA | Unidad | 1 | $ 790.000 |
| 18 | SERVICIO DE CAMBIO FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO | Unidad | 1 | $ 45.000 |
| 19 | SERVICIO DE CAMBIO FILTRO DE ACEITE | Unidad | 1 | $ 45.000 |

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

| | |
|---|---|
| Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito | Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 20 | SERVICIO DE CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE | Unidad | 1 | $ 45.000 |
| 21 | SERVICIO DE CAMBIO DE KIT DE ACCESORIOS | Unidad | 1 | $ 310.000 |
| 22 | SERVICIO DE CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE | Unidad | 1 | $ 18.000 |
| 23 | SERVICIO DE CAMBIO DE LÍQUIDO DE FRENOS QUE REQUIERA EL VEHICULO | Unidad | 1 | $ 18.000 |
| 24 | SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS REF: 2.15/65*16 O LAS QUE REQUIERA EL VEHICULO | Unidad | 1 | $ 940.000 |
| 25 | SERVICIO DE SUMINISTRO DE KIT DE CARRETERAS | Unidad | 1 | $ 190.000 |
| 26 | CAMBIO DE ADITIVO MEJORADOR DE OCTANAJE QUE SE REQUIERA PARA EL VEHÍCULO | Unidad | 1 | $ 18.000 |
| 27 | SERVICIO DE CAMBIO DE LAVAPARABRISAS | Unidad | 1 | $ 18.000 |
| 28 | SERVICIO DE CAMBIO DE CORREA DE ACCESORIOS | Unidad | 1 | $ 170.000 |
| 29 | SERVICIO DE CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS, INCLUIDAS PASTILLAS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO | Unidad | 1 | $ 150.000 |
| 30 | SERVICIO CAMBIO DE DISCOS DE FRENOS, INCLUIDOS, DISCOS DE FRENOS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO | Unidad | 1 | $ 140.000 |
| 31 | SERVICIO CAMBIO DE BANDAS TRASERAS, INLCUIDAS LAS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO | Unidad | 1 | $ 170.000 |
| 32 | SERVICIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS | Unidad | 1 | $ 340.000 |
| 33 | SERVICIO DE RODAMIENTOS TRASEROS | Unidad | 1 | $ 400.00 |
| 34 | MANTENIMIENTO DE BUJES DE TIJERA, INCLUIDOS ELMENTOS QUE SE REQUIERAN | Unidad | 1 | $ 270.000 |
| 35 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TIJERA | Unidad | 1 | $ 95.000 |
| 36 | SERVICIO DE CAMBIO DE BUJES ESTABILIZADORA, INCLUIDOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN | Unidad | 1 | $ 45.000 |
| 37 | CAMBIO DE ROTULAS | Unidad | 1 | $ 30.000 |
| 38 | CAMBIO DE AMORTIGUADORES | Unidad | 1 | $ 40.000 |
| 39 | CAMBIO DE PLUMILLAS LIMPIAPARABRISAS | Unidad | 1 | $ 30.000 |
| 40 | CAMBIO DE FILTROS, INLCUIDOS FILTROS NUEVOS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO. | Unidad | 1 | $ 50.000 |
| 41 | SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LUCES. | Unidad | 1 | $ 95.000 |
| 42 | SERVICIO DE LAVADO GENERAL INCLUYE MOTOR | Unidad | 1 | $ 180.000 |
| 43 | REVISIÓN Y RECARGA DE EXTINTOR | Unidad | 1 | $ 50.000 |
| 44 | SERVICIO DE DESPINCHADA DE LLANTA | Unidad | 1 | $ 30.000 |
| 45 | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, INLCUIDOS LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN | Unidad | 1 | $ 800.000 |
| 46 | MANTENIMIENTO CAJA DE DIRECCIÓN | Unidad | 1 | $ 390.000 |
| 47 | MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACIÓN | Unidad | 1 | $ 75.000 |
| 48 | CAMBIO E INSTALACIÓN DE FAROLA, INLCUIDA LAS UNIDADES QUE SE REQUIERAN | Unidad | 1 | $ 60.000 |
| 49 | CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, INLCUIDOS ACEITE QUE REQUIERA EL VEHÍCULO | Unidad | 1 | $ 100.000 |
| 50 | CAMBIO DE FUSIBLES | Unidad | 1 | $ 15.000 |
| 51 | REVISIÓN Y TENSIÓN DEL EMBRAGUE | Unidad | 1 | $ 50.000 |
| 52 | CAMBIO DE BUJÍAS | Unidad | 1 | $ 20.000 |
| 53 | CAMBIO DE LLANTA | Unidad | 1 | $ 30.000 |
| 54 | REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO | UNID | 1 | $ 290.000 |
| 55 | ALINEACIÓN Y BALANCEO VEHÍCULOS | UNID | 1 | $ 370.000 |
| 56 | AJUSTE Y ENGRASE RODAMIENTOS DELANTEROS Y TRESEROS C/U | UNID | 1 | $ 245.000 |
| 57 | REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL | UNID | 1 | $ 245.000 |
| 58 | REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN DELANTERA | UNID | 1 | $ 495.000 |
| 59 | LATONERIA Y PINTURA POR PIEZA | UNID | 1 | $ 1.000.000 |
| 60 | SERVICIO DE ESCÁNER POR FALLAS | UNID | 1 | $ 45.000 |
| 61 | CAMBIO ACEITE CAJA DE TRANSMISIÓN | UNID | 1 | $ 95.000 |

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

| | |
|---|---|
| Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito | Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito |

Nota 1.- Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicará el precio que oferte sobre los ítems de condiciones técnicas y económicas, por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor valor por unidad.

Nota 2- El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherente al Contrato que suscriba.

Nota 3. Se contrata por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial de conformidad a los materiales solicitados por la entidad.

## 4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

| **DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL** | **GASTO** | **RUBRO/FUENTE** | **RECURSO** | **No. CDP** |
|---|---|---|---|---|
| | FUNCIONAMIENTO | 2.1.2.02.02.008<br>1.2.1.0.00.01 | PROPIOS | 2026001022<br>11/05/2026 |
| **CONCEPTO DE GASTO** | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION | | | |

## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad cualquier afectación ambiental, sanción, investigación o requerimiento originado por el inadecuado manejo de residuos peligrosos durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir integralmente las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1362 de 2007, la Resolución 0316 de 2018, así como las demás normas ambientales que regulen la gestión integral de residuos peligrosos en Colombia.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

**5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Garantizar la calidad del servicio relacionado en el objeto del contrato, haciendo que este se cumpla con los estándares de calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de los elementos requeridos en el contrato, los cuáles serán originales de cada marca y en su condición de nuevos.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, con repuestos originales, indicando la garantía del fabricante.
3. El proveedor deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación, incluido el suministro de repuestos, piezas y accesorios en las condiciones técnicas del contrato, así como el servicio de desvare cuando el vehículo haya sido reparado y esté dentro de la garantía.
4. Permitir al supervisor designado la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa, el trabajo que no cumpla con las especificaciones requeridas.
5. Tener personal debidamente capacitados para prestar los servicios de mantenimiento.

6. Responder por la correcta instalación de todos los repuestos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.
7. Responder por los daños ocasionados a los vehículos durante el mantenimiento, es decir durante el tiempo que se encuentran bajo la responsabilidad del contratista.
8. Los mantenimientos se realizaran en los establecimientos de comercio previamente convenidos con el Concejo Municipal, y se deben realizar en el Municipio de Pitalito.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato.
10. Acreditar durante la ejecución del contrato un establecimiento físico de atención en el Municipio de Pitalito, que cuente con los equipos y posibles repuestos requeridos, además contar con personal mecánico de manera permanente para la atención en dicho punto.
11. Presentar la respectiva factura y cuenta de cobro para el trámite del caso.
12. Asumir con cargo al presupuesto del contrato, el costo de los elementos, mano de obra y el personal calificado en los mantenimientos.
13. El oferente deberá dar prioridad a los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos de la administración.
14. Garantizar que la disposición final de los residuos peligrosos se efectúe únicamente a través de gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental competente.
15. Presentar al supervisor del contrato, cuando éste lo requiera y como requisito para los pagos parciales y/o final, los certificados, manifiestos, constancias o soportes de disposición final expedidos por el gestor ambiental autorizado.

### 5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato el Concejo de Pitalito se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del concejo para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Concejo de Pitalito - Huila.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

| | |
|---|---|
| Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito | Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito |

## 7. PLAZO DE EJECUCION:

SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

## 8. FORMA DE PAGO

El Concejo de Pitalito pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo con el suministro realizado; previa verificación por parte del supervisor, a partir del cual se deberá realizar el informe respectivo expedido tanto por el supervisor como por el contratista.

El 10% final se pagará una vez esté terminado el contrato previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y acta de liquidación debidamente suscrita.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, si son del caso: el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscribirá.

Finalmente es importante recordar al proponente que en la etapa de legalización contractual se incluye el pago de estampillas y tasas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, las cuales deben asumidas por él ser así:

| | |
|---|---|
| Pólizas | De acuerdo a la exigencia en la invitación publica y según corredor de seguros |
| **Impuesto** | **Porcentaje** |
| Estampilla pro anciano o adulto mayor | 4% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar |

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

| | |
|---|---|
| Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito | Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito |

| | |
|---|---|
| Tasa Pro deporte y recreación | 2% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar |
| Estampilla pro cultura | 1% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar |
| Estampilla pro universidad | 0,5% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar |
| Estampilla pro electrificación rural | 0,5% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar |
| Estampilla para la Justicia Familiar | 2% por el valor del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar |
| Rete fuente | Conforme al porcentaje de la ley |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del CONCEJO MUNICIPAL, sin general intereses moratorios

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

## 9. PÓLIZAS O GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato, el proponente seleccionado debe aportar una garantía que ampare:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Póliza de Seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más. |
| Calidad del Servicio | Póliza de Seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más. |

En cualquier evento en que adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**10. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:**

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Concejo de Pitalito y el contratista.

**11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:**

Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales

**13. INDEMNIDAD.**

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**14. PENAL PECUNIARIA.**

En caso de declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, renunciando el contratista al requerimiento de constitución en mora, tal como lo permite el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo: El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

**Nota:** En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**15. MULTAS Y SANCIONES.**

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

| | |
|---|---|
| Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito | Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito |

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del contratista, el Municipio tendrá la facultad de imponer multas diarias por no cumplir con las obligaciones adquiridas o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo primero:** La imposición de multas se efectuará con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Parágrafo segundo: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

## 16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica - condiciones técnicas de los elementos

## 17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

## 18. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

## 19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes, de tal manera que la ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

**21. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.**

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

**22. LIQUIDACION.**

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

**23. IMPUESTOS Y RETENCIONES.**

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

**24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los recibos correspondientes de legalización correspondientes y las garantías requeridas por la entidad

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 y la aprobación de las pólizas exigidas.

**25. DOMICILIO**

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito.

## 26. SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Concejo de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde al Presidente de la Corporación Idílica ejercer la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:
1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Concejo en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Carrera 3 # 4-78 Centro Administrativo Municipal, 3° Piso, Oficina del Concejo Municipal.

Atentamente,

**(APROBADO Y ACEPTADO – SECOP II)**
**FABIAN ANDRES BOLAÑOS ORDOÑEZ**
Presidente Concejo Municipal 2026

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

| | |
|---|---|
| Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional Jurídico, Concejo Municipal de Pitalito | Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito |